

ADENDA N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO N° 010-2014-MINAGRI-DVM-DIAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA SOCIEDAD DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOCODEVI

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco N° 010-2014-MINAGRI-DVM-DIAR, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro (e) del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor William Alberto Arteaga Donayre, identificado con DNI N° 07766460, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2018-MINAGRI, con facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio a través del literal "i" del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, en adelante **MINAGRI**; y de otra parte, la **SOCIEDAD DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL-SOCODEVI**, inscrita en el "Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Constituidas en el Extranjero" de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI y en la Partida N° 01958143 del Libro de Personas Jurídicas Extranjeras del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con RUC 20139649045, con domicilio en Av. General Santa Cruz 666, 2do. Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante **SOCODEVI**, debidamente representada por su Apoderado, señor Mario Boivin, identificado con Pasaporte N° GC 991692.

En adelante, toda referencia al **MINAGRI**, a **SOCODEVI**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

La presente Cláusula Adicional se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 29 de mayo de 2014, se suscribió el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego - **MINAGRI** y la Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional - **SOCODEVI**, denominado Convenio Marco N° 010-2014-MINAGRI-DVM-DIAR, con la finalidad de establecer los lineamientos de cooperación y colaboración interinstitucional entre ambas instituciones, que les permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiando conocimientos y experiencias y coordinando iniciativas conjuntas, que van a contribuir al fortalecimiento de la competitividad de las organizaciones de los pequeños y medianos productores agrarios.
- 1.2 En ese contexto, **SOCODEVI** se encarga de gestionar e implementar el "Proyecto de Diversificación y Competitividad de las Empresas Asociativas en las Regiones Mineras del Perú (PRODICOM)", que tiene como objetivo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las regiones mineras del Perú (Cajamarca, La Libertad y Ancash), Proyecto que actualmente tiene las siguientes siglas: **PRODIVCOM**.
- 1.3 El 30 de octubre de 2017, **MINAGRI** representado por su Oficina de Cooperación Internacional (OCOPI) y la Dirección General de Ganadería (DGGGA), sostuvo una reunión con los representantes de los proyectos desarrollados con apoyo del Gobierno de Canadá, en la que se estableció que **PRODIVCOM** contempla actividades alineadas a las funciones de la Dirección General Agrícola (ex Dirección General de Competitividad Agraria), punto focal del Convenio, y de la Dirección General de Ganadería, que fue incorporada a la estructura orgánica del **MINAGRI**, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI.



- 1.4 En ese sentido las partes convinieron en incorporar a dichos órganos de línea como contraparte técnica del proyecto, actualizando el nombre de la actual Dirección General Agrícola.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Convenio conforme a lo siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a:

a) Por el **MINAGRI**:

El/la Director (a) de la Dirección General de Ganadería o su representante.

El/la Director (a) de la Dirección General Agrícola o su representante.

b) Por **SOCODEVI**:

Señor Mario Boivin.

Cualquier modificación de coordinadores deberá ser comunicada a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación."



CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del Convenio Marco, así como de la presente Primera Adenda a dicho Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan; quedando subsistente lo estipulado en la segunda parte de la Cláusula Décimo Quinta del Citado Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN

La presente modificación forma parte integrante del CONVENIO MARCO N° 010-2014-MINAGRI-DVM-DIAR de fecha 29 de mayo de 2014. **LAS PARTES** ratifican y dejan constancia que todas las estipulaciones que no han sido materia de modificación o ampliación mediante la presente adenda se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares de la presente adenda, en la ciudad de Lima, el día

Por el Ministerio de Agricultura y Riego

William Alberto Arteaga Donayre
Viceministro (e) del Despacho Viceministerial de
Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Por Sociedad de Cooperación para el
Desarrollo Internacional

Mario Boivin
Apoderado

